Outlook

RE: RECURSO DE APELACION EXP- 6433-2021

Desde Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Fecha Vie 20/03/2026 2:14 PM
Para Maria Esperanza Venegas Espitia <maria.venegas@supernotariado.gov.co>

1 archivo adjunto (164 KB)
TRAZABILIDAD 6433-2021.pdf;

Hola Doc, según lo requerido remito la trazabilidad de los correos.

De: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 17 de marzo de 2026 3:46 p. m.
Para: Maria Esperanza Venegas Espitia <maria.venegas@supernotariado.gov.co>
Cc: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION EXP- 6433-2021

Buenas Tardes Doctora María Esperanza

Remito proyecto ajustado y aprobado por su OK y posterior remisión al despacho.

Gracias y quedo atento

De: Nayarin Saharay Rojas Tellez <nayarin.rojas@supernotariado.gov.co>
Enviado: sábado, 14 de marzo de 2026 8:17 a. m.
Para: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>
Cc: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>; Carlos Mario Gomez Caballero <carlos.gomez@supernotariado.gov.co>; Maria Esperanza Venegas Espitia <maria.venegas@supernotariado.gov.co>; Luz Amparo Beltran Rojas <luz.beltran@supernotariado.gov.co>; Oscar Eduardo Diaz Rios <oscar.diaz@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION EXP- 6433-2021

Buenos días.

De manera atenta me dirijo con el fin de allegar el acto administrativo revisado en control de cambios.

Agradezco su atención y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

De: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 26 de febrero de 2026 3:12 p. m.
Para: Nayarin Saharay Rojas Tellez <nayarin.rojas@supernotariado.gov.co>
Cc: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>; Carlos Mario Gomez Caballero <carlos.gomez@supernotariado.gov.co>; Maria Esperanza Venegas Espitia <maria.venegas@supernotariado.gov.co>; Luz Amparo Beltran Rojas <luz.beltran@supernotariado.gov.co>; Oscar Eduardo Diaz Rios <oscar.diaz@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE APELACION EXP- 6433-2021

Buena tarde Dra. Rojas,

De una manera muy respetuosa, adjunto resolución dentro del expediente disciplinario No. 6433-2021, para su respectiva revisión y aprobación y posterior firma del señor superintendente.

Quedo atento a cualquier novedad o inquietud de su parte.

Gracias.

SEGUNDA INSTANCIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

De: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de junio de 2025 16:03
Para: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>; Adolfo Mario Reyes Medina <adolfo.reyes@supernotariado.gov.co>
Cc: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE APELACION EXP- 6433-2021

Hola Doc, remito nuevamente proyecto pendiente de revisión y comentarios.

Repito el comentario efectuado el 30 de abril: Hola Doc, para mi, al ser una conducta omisiva (no atender las ordenes de un fallo de tutela) el lapso del termino de prescripción inicia a contarse desde que da cumplimiento a la orden, es decir, el 28 de julio de 2021 (según lo indicado por la investigada en el escrito de alegatos)

Así las cosas, la acción disciplinaria prescribe el 28 de julio de 2026.

De fondo, estoy de acuerdo con los argumentos planteados por Adolfo, empero, me generó curiosidad los reparos planteado por el recurrente, según el cual, amparado en el principio de no autoincriminación se abstuvo de remitir las documentales allegadas al expediente. Lo comentó con Rosa, y ella es partidaria de dicha tesis, al considerar que prima el principio de no autoincriminación, circunstancia que no comparto. Lo dejo a tu consideración

---

De: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 30 de abril de 2025 10:18 a. m.
Para: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>; Adolfo Mario Reyes Medina

<adolfo.reyes@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION EXP- 6433-2021

Hola Doc, para mi, al ser una conducta omisiva (no atender las ordenes de un fallo de tutela) el lapso del termino de prescripción inicia a contarse desde que da cumplimiento a la orden, es decir, el 28 de julio de 2021 (según lo indicado por la investigada en el escrito de alegatos)

Así las cosas, la acción disciplinaria prescribe el 28 de julio de 2026.

De fondo, estoy de acuerdo con los argumentos planteados por Adolfo, empero, me generó curiosidad los reparos planteado por el recurrente, según el cual, amparado en el principio de no autoincriminación se abstuvo de remitir las documentales allegadas al expediente. Lo comentó con Rosa, y ella es partidaria de dicha tesis, al considerar que prima el principio de no autoincriminación, circunstancia que no comparto. Lo dejo a tu consideración

---

De: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 29 de abril de 2025 9:23 a. m.
Para: Adolfo Mario Reyes Medina <adolfo.reyes@supernotariado.gov.co>; Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION EXP- 6433-2021

CUANDO PRESCRIBE ESTO??

De: Adolfo Mario Reyes Medina <adolfo.reyes@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 22 de abril de 2025 12:19 p. m.
Para: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Cc: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>; Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Asunto: RECURSO DE APELACION EXP- 6433-2021

Buen día Kevin.

Remito para tu revisión proyecto de resolución que confirma archivo

Quedo atento a cualquier requerimiento.
Atentamente.

ADOLFO MARIO REYES MEDINA
Oficina Asesora Jurídica
Superintendencia de Notariado y Registro

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.